

## <u>Traslado Transitorio – Resoluciones Nº 134/96 y 464/90</u>

El traslado transitorio es un procedimiento mediante el cual un agente docente solicita, por causas debidamente justificadas, el cambio temporal de su lugar de prestación de servicios a otro establecimiento educativo.

## ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Pueden solicitar el traslado transitorio los agentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer un mínimo de un (1) año de antigüedad en el cargo desde la toma de posesión.
- Tener nombramiento titular en el cargo.

#### Causales admitidas

Las causas aceptadas para solicitar el traslado transitorio son:

- 1. Razones de salud.
- 2. Unidad del vínculo familiar.
- 3. Otras causas fundamentadas.
- Decreto N.º 1914/20.

### Instrucciones para completar la solicitud

El agente deberá llenar el formulario oficial titulado "Solicitud de Traslado Transitorio", el cual tiene carácter de declaración jurada. Este debe ser completado con letra clara e incluir:

# Datos del solicitante:

- Apellido y nombre completo.
- DNI.
- Nacionalidad.
- Domicilio completo.
- Correo electrónico (vigente).
- Teléfono celular de contacto.

## **Datos laborales:**

- Cargo que desempeña.
- Escuela de origen.
- Escuelas a las que aspira.
- Estado de licencia: indicar si se encuentra con licencia (sí/no) y especificar el artículo correspondiente.



## Documentación obligatoria para adjuntar

La solicitud debe incluir la siguiente documentación, debidamente certificada:

- 1. Nota explicativa con los motivos del traslado, firmada por el agente.
- 2. Copia certificada del DNI (por autoridad policial o escribano público).
- 3. Declaración Jurada emitida digitalmente desde el sistema de Gestión Educativa (https://ge.mec.gob.ar).
- 4. Documentación respaldatoria que justifique el motivo del traslado.
- 5. Denuncia correspondiente según Decreto N.º 1914, si corresponde.

#### Elevación jerárquica

La solicitud debe contar con la firma y sello de la autoridad superior inmediata del agente.

El formulario incluye una nota de elevación jerárquica preestablecida.

### Evaluación y resolución

En el formulario se incluye **un espacio exclusivo para uso de la Secretaría General del Consejo General de Educación**, donde se registrará si la solicitud corresponde o no, junto con el motivo de la decisión.

## Plazos de tratamiento

Los expedientes serán tratados conforme al siguiente cronograma:

- Solicitudes ingresadas hasta el 15 de febrero: se tratarán durante el mes de febrero.
- Solicitudes ingresadas después del 15 de febrero: se tratarán durante el mes de junio.

## Solicitud de prórroga

Puede solicitarse una única prórroga del traslado transitorio.

La solicitud deberá presentarse mediante expediente entre el 1 y el 15 de noviembre del ciclo lectivo en curso.

# Notificación y toma de posesión

Una vez autorizado el traslado, el/la agente deberá tomar posesión dentro de las 48 horas posteriores a la notificación.

En caso de no hacerlo, **no podrá solicitar un nuevo traslado transitorio por un período de dos (2) años**, conforme lo establece el **Art. 33, inc. d)** de la Ley N.º 3723/82.

## **Consideraciones finales**

- No se aceptarán solicitudes incompletas.
- La presentación de la solicitud no garantiza su aprobación.
- Toda la documentación debe estar debidamente certificada.